



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE93718 Proc #: 2735795 Fecha: 06-06-2014  
Tercero: VALLAS TECNICAS S.A.  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc:  
RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 01833

9 OCT

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL TUBULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, Decreto 2820 de 2010, las Resoluciones 927, 930, 931, 999 de 2008, y el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que en virtud del radicado No. 2008ER55834 del 03 de Diciembre de 2008, el Señor JUAN CARLOS NEIRA identificado con cédula de ciudadanía N° 10.275.135 de Manizales, actuando mediante poder otorgado por el Señor SERGIO ARANGO SALDARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.412.366 de Usaquén, en calidad de Primer Suplente del Gerente de la Sociedad **VALTEC S.A.** con Nit. N° 860.037.171-1, presenta solicitud de registro nuevo de valla comercial tubular ubicada en la Avenida 13 N° 81 – 50 (Dirección Antigua), Carrera 13 N° 81 – 54 (Dirección Nueva) Sentido Sur – Norte de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente emite el Informe Técnico No. 001803 del 05 de Febrero de 2009 y con fundamento en éste se expide la Resolución No. 5123 del 11 de Agosto de 2009, notificada personalmente el día 08 de Septiembre de 2009 y ejecutoriada el día 16 de Septiembre de 2009, en la cual se Otorga registro nuevo al elemento de publicidad exterior visual solicitado.

Que en virtud del radicado No. 2011ER111028 del 05 de Septiembre del 2011, el Señor EDUARDO ARANGO SALDARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía N° 3.229.078 de Usaquén, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **VALTEC S.A.** con Nit. N° 860.037.171-1, presenta solicitud de prórroga del registro del elemento tipo valla comercial tubular ubicada en la Avenida 13 N° 81 – 50 (Dirección Antigua), Carrera 13 N° 81 – 54 (Dirección Nueva) Sentido Sur – Norte de esta ciudad.

Que mediante radicados Nos. 2013ER142203 y 2013ER142209 del 22 de Octubre de 2013, **VALTEC S.A.** y **URBANA S.A.S.**, demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada a **URBANA S.A.S.**, respecto del registro otorgado a **VALTEC S.A.**, sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en

### RESOLUCIÓN No. 01833

Avenida 13 N° 81 – 50 (Dirección Antigua), Carrera 13 N° 81 – 54 (Dirección Nueva)  
Sentido Sur - Norte y otros derechos.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de *la analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

***“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.***

*En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:*

*a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*

*b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*

*c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

*La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.*

*En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.*

*Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*



### RESOLUCIÓN No. 01833

*Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”*

Que la Sociedad **VALTEC S.A.** aporta documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a **URBANA S.A.S.** en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución No. 5123 del 11 de Agosto de 2009, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que el Artículo 7, numeral 7 de la Resolución 931 de 2008, prevé lo siguiente:

#### ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

**“7.Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más y por un valor equivalente a cien (100) SMLMV. Esta póliza deberá constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente a más tardar el día siguiente de otorgado el registro”.**

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 01833

*“...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”*

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

*“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos.....”*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la cesión del Registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución No. 5123 del 11 de Agosto de 2009, a la Sociedad **VALTEC S.A.**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como titular del registro otorgado mediante la Resolución No. 5123 del 11 de Agosto de 2009 a la Sociedad **URBANA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.506.884-8, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla comercial tubular ubicada en la Avenida 13 N° 81 – 50 (Dirección Antigua), Carrera 13 N° 81 – 54 (Dirección Nueva) Sentido Sur - Norte de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **URBANA S.A.S.**, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de **URBANA S.A.S.** y de **VALTEC S.A.**, o a quienes hagan sus veces, en la Calle 168 N° 22 – 48 y Carrera 23 No. 168 - 54 de esta Ciudad respectivamente.



**RESOLUCIÓN No. 01833**

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá a los 06 días del mes de junio del 2014

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-17-2009-2118*

|   |               |      |      |                     |            |
|---|---------------|------|------|---------------------|------------|
| <b>Elaboró:</b><br>Diana Carolina Coronado Pachon | C.C: 53008076 | T.P: | CPS: | FECHA<br>EJECUCION: | 12/03/2014 |
| <b>Revisó:</b><br>Yudy Arleidy Daza Zapata        | C.C: 41056424 | T.P: | CPS: | FECHA<br>EJECUCION: | 13/03/2014 |
| Haipha Thricia Quiñones Murcia                    | C.C: 52033404 | T.P: | CPS: | FECHA<br>EJECUCION: | 6/06/2014  |
| Clara Milena Bahamon Ospina                       | C.C: 52793679 | T.P: | CPS: | FECHA<br>EJECUCION: | 2/04/2014  |

**Aprobó:**



**RESOLUCIÓN No. 01833**

Haiph Thracia Quiñones Murcia

C.C: 52033404

T.P:

SECRETARÍA DE AMBIENTE

FECHA  
EJECUCION:

6/06/2014

En Bogotá, D.C., a los 24-09-2014 días del mes de Septiembre del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Resolución 1833/2014 al señor (a) Sergio Arango de N. Cebal en su calidad

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.412366 de BTP, T.P. No.                      del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión solo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Firma]  
Dirección: Cll 138 N. 22-48  
Teléfono (s): 610 2235  
QUIEN NOTIFICA: [Firma]

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá; D.C., a los 24-09-2014 ( ) días del mes de Septiembre del año (2014), se notifica personalmente el contenido de Resolución 1833/2014 al señor (a) Sergio Arango de N. Cebal en su calidad

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.412.366 de BTP, T.P. No.                      del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión solo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Firma]  
Dirección: Cll 138 N. 22-48  
Teléfono (s): 610 2235  
QUIEN NOTIFICA: [Firma]

CONTRATACION DE SERVICIOS

09 OCT 2014

En Bogotá, D.C., hoy

del año (2014), se deja constancia de que

la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Aljando A. Salas O.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

CONTRATACION DE EJECUTORIA

09 OCT 2014

En Bogotá, D.C., hoy

del año (2014), se deja constancia de que

la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Aljando A. Salas O.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA